Bogotá D. C. 24 de abril de 2025

**JAL CB-138-2025**

Señor:
**JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ**
Jac.verona.ciudadbolivar@gmail.com
Joseluilondo2005@hotmail.com
Calle 68 f Sur No. 47-20
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado 20256900221411 de 31 de marzo de 2025.

**Referencia:** Radicado 213
(Al contestar cite este número)

Respetado Sr. Londoño,

En atención al derecho de petición presentado por usted ante esta Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se procederá a dar respuesta al mismo en los términos de la Ley 1755 de 2015.

La petición se procederá a dar contestación en mismo orden por usted indicados:

1. *"…- Se tenga en cuenta un reglamento (el cual no tenemos conocimiento hasta el momento), para la CAL y se haga efectivo en el momento en que sucedan este tipo de abusos, faltas de respeto y demás cosas que afecten el libre desarrollo de las reuniones de la comisión ambiental…"*

Rta. Nos permitimos manifestarle que esta corporación no tiene alguna clase de injerencia y/o decisión sobre la CAL o cualquier otra instancia, en donde es preciso señalarle que estas gozan de plena autonomía y no tienen alguna clase de dependencia de algún otro órgano o entidad, por lo tanto, no tenemos la competencia para reglamentar y/o sancionar en alguno de estos espacios.

De igual manera, nos permitimos sugerirle que acuda ante esta misma comisión y realice las manifestaciones correspondientes a fin de que sean resueltos sus señalamientos, teniendo en cuenta que estos son los únicos que gozan de esta facultad para conocer sobre sus peticiones.

2. *"…Se garantice la participación de los lideres sociales sin ningún tipo de restricción y discriminación, falta de respeto, abuso o cualquier otra actitud que malogre e indisponga el espacio y la participación de los lideres en todas las áreas correspondientes…"*

Rta. Es importante manifestar que, desde esta Junta Administradora Local, la participación de toda la ciudadanía ha sido siempre su eje rector. Este principio constituye nuestro principal objetivo y representa la esencia de nuestra labor desde estas curules, velando por su estricto cumplimiento bajo el marco de la Constitución y la Ley.

Ahora bien, si usted considera que no se le ha respetado o garantizado este derecho, o cualquier otro, de igual manera le exhortamos que acuda ante este mismo órgano y realice las manifestaciones correspondientes, y así este mismo órgano tome las decisiones correspondientes.

3. *"...Así como también el impedir la cooptación de todos o varios espacios (los mismos representantes en todos los espacios) al mismo tiempo para intereses personales o políticos, lo cual es antidemocrático, impidiendo la participación de los diferentes lideres sociales del territorio, lo cual debe estar estipulado en el reglamento interno de la CAL..."*

Rta. Nos permitimos manifestar que la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar no tiene injerencia en ninguna instancia, más allá de la delegación que le confiere su rol dentro del marco de la Ley y la Constitución. Cada instancia de participación goza de plena autonomía, y ni esta Junta ni ningún otro organismo tiene potestad sobre la conformación de dichos espacios, salvo en los casos expresamente establecidos por la normativa vigente.

4. *"...Se realicen las sanciones pertinentes a estas personas, llamados de atención o lo que se tenga en cuenta para el libre..."*

Rta. De conformidad con las anteriores respuestas estas actuaciones son de absoluto resorte y trámite de la misma Comisión, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar no tiene la facultad para realizar esta o cualquier otro tipo de actuación sobre este órgano o cualquier otro.

Así damos respuesta a la petición por usted elevada.

Cordialmente,

**OSCAR DUARTE NIÑO**
**Presidente**
**Junta Administradora Local Ciudad Bolívar**

**NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ**
**Secretaria**
**Junta Administradora Local Ciudad Bolívar**

*Proyecto: Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo a la JAL*